TRUJILLO 13 JUL 69 CACERES

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 10. | Lunes 12 de Julio. | AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica **todos los dias** excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital **14** rs. al mes, fuera de la Capital **16** idem idem, franco de porte.—Número suelto **2** reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 8.

Terminadas en el dia de ayer las principales operaciones de entrega de quintos, deber es de la primera autoridad civil de la provincia expresar á sus leales habitantes la grande satisfaccion que ha experimentado y la que en este momento siente al consignar el hecho importantísimo *de que ni la mas leve queja ha sido ante la misma producida por actos ilícitos ejecutados con aquel motivo.*

No desconocia el Gobernador que todos los Sres. Diputados, los funcionarios y hasta los mismos interesados se habrian de apresurar á demostrar el celo que les distingue y la moralidad mas esquisita como base de sus operaciones; cuando se procura cumplir con sus respectivos deberes la tranquilidad renace y la confianza sirve de garantía para que todos y cada uno respeten derechos tan legítimos como sagrados.

Testigo presencial del celo de la Diputacion provincial y de cuantos funcionarios é interesados han intervenido en las operaciones de quintas y convencido de que la mas recta imparcialidad ha presidido en todas sus deliberaciones, creo muy justo hacerlo público para su satisfaccion y la de los leales habitantes de la provincia, porque es el único premio que pueden recibir como el de mas valía, cuando como en el presente caso son tan evidentes las causales que le demandan.

Reciban todos el mas lisongero parabien que lleno de placer les envia con un voto de gracias su Gobernador civil,

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Cáceres 11 de Julio de 1869.

Circular número 9.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo siguiente:

Pasada á informe del Consejo de Estado la consulta que por conducto de V. S. hizo la Diputacion de esa provincia con motivo de cierta reclamacion contra las elecciones municipales de la Bóveda, y pedido informe al propio tiempo al espresado Consejo acerca de la incompatibilidad de los cargos de Notario y Concejal, aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Mayo último, ha examinado el Consejo el adjunto expediente en que se trata de la incompatibilidad de los cargos de Notario y de Concejal.

Resulta de los antecedentes, que expuesta al público la lista de los que fueron elegidos Concejales para la renovacion del Ayuntamiento de la Bóveda provincia de Zamora en las segundas elecciones verificadas en Abril próximo anterior, fué reclamada en tiempo oportuno la exclusion de uno de los Concejales electos, por considerar incompatible este cargo con el de Notario que desempeñaba el mismo individuo en la citada poblacion, incompatibilidad que declaró el Ayuntamiento, haciendo saber su acuerdo al reclamante y al excluido, sin que ninguno de estos se opusiera, y aunque lo verificaron otros electores pidiendo la revocacion del citado acuerdo, ó que se les admitiera en otro caso su reclamacion para ante la Diputacion provincial, no accedió el Municipio, fundándose en que no creia parte legítima á los reclamantes.

En tal estado se intentó la instalacion del nuevo Ayuntamiento sin contar con el Concejal excluido, y si bien acudieron á la convocatoria tres Concejales, no lo hicieron los otros tres, negandose á recibir la citacion, lo que movió á la Municipalidad á ponerlo en conocimiento de la Diputacion provincial con remision de los antecedentes.

En su vista ha elevado consulta esta Corporacion por conducto del Gobernador de provincia al Ministerio del digno cargo de V. E. ya en cuanto á la expresada incompatibilidad, ya tambien sobre la legitimidad de la reclamacion contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Bóveda que no fué formulada ni por el que pidio la exclusion del Notario electo Concejal, ni por este mismo á quien mas directamente interesaba, disponiendo mientras se resolvia que tomasen posesion los seis Concejales; y al pasar el expediente á informe del Consejo, se ha servido V. E. recordar el que emitieron las Secciones de Gobernacion y Fomento y de Gracia y Justicia en 19 de Febrero último, opinando que existia incompatibilidad entre el cargo de Notario y el de los Alcaldes por llevar éste aneja jurisdiccion, puesto que la consulta no se entendia á los demas Concejales los cuales podia suceder, como efectivamente sucedia con frecuencia atendida la índole del cargo, que sustituyesen á los Alcaldes en sus funciones.

Es indudable que la incompatibilidad del cargo de Notario con el de Concejal, se refiere únicamente al que desempeñan los Alcaldes, que es el que lleva aneja jurisdiccion en algunas de sus funciones, con arreglo al art. 16 de la ley del Notariado, y á la regla 1.ª de la ley provisional para la ejecucion de las disposiciones del Código penal, pero como sucede con frecuencia segun V. E. se sirve manifestar que los demas Concejales sustituyan á los Alcaldes en el ejercicio de sus funciones, el buen sentido y las atenciones del servicio público exigen que se amplien desde luego para todos los Concejales la incompatibilidad que respecto de los Alcaldes resulta mas claramente determinada por la ley.

Semejante medida que el Consejo conceptua procedente la encuentra fundada ademas en otro género de consideraciones, que tienen su apoyo en la razon de las leyes para establecer la incompatibilidad, y en la naturaleza del servicio que presta el Notario. Este funcionario no obra con libertad en los asuntos de su destino, antes por el contrario, la ley le impone la obligacion de acudir siempre que sea llamado á ejercer sus funciones, ya sea en un acto público, ó privado extrajudicial lo cual le impide asistir como Concejal cuando el Municipio le necesite, puesto que la justa causa con que pudiera escusarse para el servicio de la Notaría habria de ser eventual y pasagera y no sabida, constante y de conocida duracion como la del servicio municipal, y como este cargo si bien es de honor tambien es obligatorio, y en tal concepto impone al que le desempeña el deber de cumplir con lo que las leyes han establecido, resultaria que el Notario tendria que abandonar uno de los dos deberes en perjuicio del público y con la responsabilidad que es consiguiente al que desatiende un precepto legal.

Tal es el criterio y las circunstancias á que atiende el legislador para declarar esta clase de incompatibilidades. Su objeto es el mejor servicio de los cargos públicos, y ya queda demostrado que acumulándose el de Concejal y el de Notario quedaria mal servido uno de los dos.

Por consideraciones idénticas se ha dispuesto hace poco por el Ministerio de Gracia y Justicia de acuerdo con la Seccion correspondiente de este Consejo, que sean incompatibles los cargos de individuo de Ayuntamiento y de Registrador de la propiedad, y la misma declaracion procede para el presente caso, en el que concurren circunstancias análogas ademas de la indicada al principio, respecto á la frecuencia con que los Concejales suplen á los Alcaldes en el desempeño de funciones notoriamente incompatibles con las del Notario.

En cuanto á las dudas que manifiesta la Diputacion provincial de Zamora, sobre la legitimidad de la reclamacion hecha contra el acuerdo municipal que ni fué formulada por el que pidió la exclusion del Notario electo Concejal, ni por este mismo á quien mas directamente interesaba, entiende el Consejo que tratándose de cargos públicos, de funciones definidas por la ley, y sobre todo de un cargo popular y de confianza general para los electores, todos tienen derecho para hacer suyas las reclamaciones que otros han abandonado, respecto á que se examinen las condiciones de los elegidos á fin de que puedan cumplir con los deberes que les impone la ley.

En virtud de lo expuesto opina el Consejo:

1.° Que es legítima la reclamacion de los electores del pueblo de la Bóveda contra el referido acuerdo municipal; 2.° Que si V. E. lo estima puede servirse declarar que los Notarios pueden ser nombrados individuos de los Ayuntamientos, pero que siendo incompatibles entre sí estos dos cargos, deben aquellos optar entre uno y otro.»

Y habiéndose conformado el Regente del Reino con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en él se propone.

Lo que de órden del referido Sr. Re-

Ministerio de Cultura 2011

gente, comunicada por el espresado señor Ministro traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que se anuncia en este Boletin para que se tenga presente en los casos que ocurrir puedan.

Cáceres 8 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 10.

El Alcalde de Cañaveral ha dado parte á este Gobierno, que el dia 29 de Junio último se apareció en la hoja de Tijuela, una cerda de cosa de 2 años y medio, pelilasa, en la oreja derecha dos golpes grandes por detras, oregisana de la izquierda y hierro confuso en la paleta derecha.

Tambien el Alcalde de Almoharin lo ha hecho, de la aparicion en los montes de Tozo, en Noviembre último, de un cerdo que se agregó al ganado de aquellos vecinos y que le tiene en depósito, de las señas siguientes: De 14 á 16 meses, pelo negro, alegre de orejas, con estas hendidas, y la izquierda un poco despuntada.

Lo que se publica en el presente Boletin para el conocimiento debido, y á los efectos de lo prevenido en la circular núm. 247, de 30 de Abril último.

Cáceres 10 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 19 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

D. Manuel Grande.
D. Francisco Flores.
D. Eladio Lopez Zabala.
D. Julian Guillen Flores.
D. Eusebio Gandarias.
D. Matias Herrero Asensio.
D. Antonio Perez Fariñas.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se acordó dirigirse de nuevo á los Sres. Diputados a Córtes por esta provincia suplicandoles insistan en que los intereses vencidos y no satisfechos a los pueblos de su 80 por 100 se aceptaran en compensacion de los cupos de los mismos para su redencion del servicio de las armas, y que las láminas de aquella procedencia se conviertan en transferibles y enagenables.

Se acordó fijar en 160 el número de lactancias que por cuenta de la Casa Cuna de esta Capital se concedan á hijos legitimos, y en el de 70 las que se otorguen por la de Plasencia, distribuyéndose proporcionalmente dicho número entre los partidos de ambos tornos bajo un turno rigoroso.

Con suspension de todo procedimiento se acordo conceder á los Alcaldes que han sido de Salvatierra de Santiago en los años de 1861 á 1864 próroga hasta fin de Agosto para satisfacer los descubiertos en que se hallan por las cuentas municipales y alcance de los réditos de un censo á favor de D. Manuel Marquez Hidalgo.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pasaron y aceptando los razonamientos en que funda su peticion, se acordó concederle que el permiso que se le otorgó para roturar parte de su dehesa boyal por solo un año, sea por los cuatro que aquel solicita.

Se acordó decir al Alcalde del Pedroso amplíe el informe que emitió en 16 de Marzo y cumpla lo que se le previno en 13 de Abril con el fin de resolver acerca del expediente de referencia á las cuentas de 1855 al 62 segun el cual parece que se están adeudando á los fondos municipales respetables cantidades.

Para resolver acerca de la instancia de D. Hilario Gomez en reclamacion de varias cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de Valverde de la Vera como rematante que fué de obras en el año de 1864, se acordó pedir informes á otros pueblos interesados.

En interés del servicio público se acordó que por el tiempo que media hasta 1.° de Julio próximo, se convierta el Boletin oficial en periódico diario.

Dada cuenta de una carta de los señores Diputados á Córtes de esta provincia en la que exponen las formalidades que es preciso llenar para obtener la compensacion de los intereses vencidos y no satisfechos por el 80 por 100 á favor de los pueblos con el cupo de los mozos que a cada uno corresponde, la Corporacion acordó autorizar á la Vicepresidencia para que tan luego sea conocido el contante á que ascienden los valores líquidos á favor de los pueblos cuya redencion de soldados solicitan se formalicen y tramiten los expedientes á que la carta se refiere.

Se acordó acceder á la peticion de D. Manuel Robledo y consortes, vecinos de Cedillo y ordenar por consecuencia al Alcalde de dicho pueblo les reintegre de las cantidades que les exigió para pago de dietas al comisionado que pasó á dicho pueblo á formar las cuentas, en las cuales ninguna intervencion tuvieron los recurrentes.

Se acordó nombrar Conserje de la Escuela Normal de Maestros á D. Pilar Berenguer.

Asi mismo se acordó, que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara satisfaga á D. Nicanor Rodriguez los haberes que devengó á razon de 3 escudos diarios por cada uno de los 25 dias que empleó como Secretario de la Comision que en dicha villa desempeñó en 1862 D. Timoteo de la Paz Sacristan.

Por consecuencia de las reformas introducidas en los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, subordinadas en un todo á las verificadas en los de esta Capital se fija el personal administrativo de aquellos en un Sub-Administrador con el sueldo de 600 escudos y un Auxiliar interventor con el de 400, nombrándose respectivamente para dichas plazas á D. José Rodriguez Casas y á D. Manuel Perez Alcala. Se aprobó tambien la plantilla del personal facultativo y el de sirvientes.

En vista de lo dispuesto en el art. 134 de la ley de reemplazos y real órden de 9 de Julio de 1857 y considerando que las Diputaciones no pueden resolver sobre excepciones no interpuestas en su debido tiempo ante el Ayuntamiento, se acordó pasar al de Talavan, para que á tenor de la ley resuelva el expediente promovido por Francisco Perez Cerro en contra del acuerdo del suprimido Consejo provincial que declaró soldado á su hijo Luis Agustin Costumero; y cuyo expediente remitió á esta Corporacion el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, para que decidiese la excepcion de hijo de viuda pobre alegada por el interesado ante el Ayuntamiento cuando fué tallado.

Se devolvió al Ayuntamiento de Pozuelo la cuenta del pósito correspondiente á 1867-68 para que por los cuentadantes se rehaga con arreglo á instruccion.

Respecto á la de igual clase y año de Toril se acordó pedir varios documentos que deben acompañar á las mismas.

Se aprobaron las actas de segundas elecciones municipales de Valdemorales.

Se aprobaron las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Pastos de verano del Cuartillo de Galapero de los propios de Alcántara en favor de D. Alonso Medina y D. Juan Sanchez Blanco por la suma de 81 escudos.

Espiga de la dehesa del Prado de Torreorgaz en favor de Benito Gil, por 150 escudos.

Y labor del Cuarto de Abajo de la dehesa Palancar de los propios de Gargantilla en favor de Felipe Carril por la suma de 50 escudos.

En contestacion á la consulta elevada por el Alcalde de Almoharin respecto á la inclusion en el alistamiento para el sorteo del presente año de los mozos Eusebio Peña y Celestino Blanco cuyas partidas de bautismo no aparecen en los libros correspondientes, se acordó manifestarle que se consideran bien incluidos en el alistamiento los referidos mozos por las declaraciones de sus madres respectivas y demas datos que se han hecho constar en el expediente.

Se aprobaron las cuentas del pósito de Navezuelas de los años de 1867-68.

Se acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara creando una escuela de adultos y tres cátedras de 2.ª enseñanza, aumento de sueldos al maestro y maestra de su anejo el Pino y reduciendo el material en todas las escuelas de aquella villa; y que para la resolucion oportuna pase el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se devolvieron al Ayuntamiento de Piornal las cuentas municipales de 1867-68 para que se llenen ciertas formalidades de que adolecen.

Con modificacion de la condicion 8.ª del pliego de condiciones se aprobó el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera para la subasta del arbitrio de pesas y medidas.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Garganta la Olla la instancia de Andrés Lopez Peña, en solicitud de que se le alce el embargo de bienes que se le ha hecho para reintegrar ciertas cantidades al fondo municipal.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 9 de Julio de 1869.

El Presidente,
JUAN ANTONIO CORCUERA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de servir para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde mañana 7 del corriente, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que les están impuestas y reclamar de agravio caso de equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento a las utilidades amillaradas.

Salorino 6 de Julio de 1869.—El Alcalde, Martin Elviro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVÁS.

El repartimiento individual del cupo y recargos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1869 á 70, se hallara de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma desde el ocho al diez y seis del corriente, á fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse si al fijar sus cuotas se ha padecido alguna equivocacion y puedan reclamar de agravio.

Hervás y Julio 7 de 1869.—Manuel Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMESÍA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravios que vieren convenirles respecto á las cuotas que con arreglo al tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza se le figura á cada uno.

Villamesía 8 de Julio de 1869.—El Alcalde, Domingo Caco.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Guijo de Coria.

Sesion del dia 1.° de Enero.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento, nombramiento del Alcalde, Regidor Síndico y Regidores, por órden numérico, dando cuenta á la Excma. Diputacion y Sr. Gobernador.

Sesion del dia 2.

Toma de posesion y juramento á los Jueces de Paz, poniéndolo en conocimiento del Juzgado.

Sesion del dia 8.

Se nombró secretario de Ayuntamiento á Pascasio Gonzalez Quijada, por renuncia espontánea de D. Pedro Fandiño Arias que la obtenia.

Sesion del dia 10.

Se señalaron los Sábados despues de misa, para celebrar las sesiones de Ayuntamiento.

Sesion del dia 27.

Nombramiento de la Junta local de primera enseñanza,

Sesion del dia 6 de Febrero.

Acordaron el Ayuntamiento y mayores contribuyentes reunidos, acotar las eras de este pueblo.

Sesion del dia 27.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento.

Sesion del dia 2 de Marzo.

Nombramiento de estanquero á don Valentin Gonzalez, segun lo disponia en su órden el Sr. Gobernador.

Sesion del dia 6.

Nombramiento de comisionados que habian de pasar á la capital a percibir los intereses del 80 por 100 que corresponden á este municipio de sus bienes de propios enagenados.

Sesion del dia 27.

Por el Ayuntamiento y asociados se dió lectura al Boletin oficial extraordinario núm. 120, sobre sustitucion de soldados.

Villamiel.

Sesion del dia 1.° de Enero.

Instalacion, nombramiento de Alcalde y Concejales, designacion de Concejales y toma de juramento á los Jueces de Paz.

Ministerio de Cultura 2011

Sesion del dia 6.

Sorteo y designacion de los electores para la reparticion de cédulas a los electores de Diputados a á Córtes.

Sesion del dia 7.

Confirmacion de los nombramientos para empleados del municipio. Señalamiento de los Sábados para sesion ordinaria. Nombramiento de comisiones para los diferentes ramos de administracion. Nombramiento de Regidor Síndico, del Regidor interventor de fondos, de Alcalde pedaneo del Arrabal, de Depositario y Cobrador.

Sesion del dia 27.

Nombramiento de la Junta local de primera enseñanza. De repartidores de capitacion.

Sesion del dia 30.

Nombramiento de la Junta pericial.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Nombramiento de la Comision de presupuestos.

Sesion del dia 13.

Acuerdo de proceder al alistamiento.

Sesion del dia 20.

Sustitucion de los individuos del Ayuntamiento interesados en la quinta con otros del bienio anterior.

Sesion del dia 20 de Marzo.

Eleccion de la Junta de jurados.

Sesion del dia 27.

Eleccion de asociados para el exámen de los presupuestos,

Sesion del dia 4 de Abril.

Aprobacion de los presupuestos.

Sesion del dia 11.

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados cubrir el cupo de soldados con los mozos á quienes toque la suerte de tales.

Sesion del dia 17.

Propuesta de recargos para el déficit que resulta en el presupuesto formado de 1869 á 1870.

Sesion del dia 23 *de Mayo.*

Confirmacion del acuerdo de 11 de Abril, de que cubran plaza los mozos á quienes toque la suerte de soldados en la quinta de este año.

Torremenga.

Sesion del dia 1.° de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento, eleccion de Alcalde, nombramiento de Síndico, clasificacion de Regidores en órden numerico.

Sesion del dia 6.

Nombramiento de una comision compuesta de cuatro vecinos electores para el repartimiento de las cédulas talonarias.

Sesion del dia 31.

Nombramiento de la Junta local de Escuelas y su instalacion, juramento de un suplente de Juez de paz por renuncia del que fué nombrado primeramente, por ser al mismo tiempo de Ayuntamiento y haber aceptado el de Concejal.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero.

Nombramiento de peritos y propuesta á la Administracion para que elija los que la corresponden.

Sesion del dia 14.

Designacion del dia en que se han de celebrar los juicios de faltas en esta Alcaldía.

Sesion del dia 28.

Nombramiento é instalacion de la Junta repartidora para el repartimiento del impuesto personal: tambien se acordó pedir las relaciones juradas para la formacion del amillaramiento que se ha de formar para la contribucion territorial por el Boletin oficial de la provincia, tanto vecinos de este pueblo como forasteros.

Sesion extraordinaria del dia 14 de Marzo.

Sorteo de los contribuyentes mayores, medianos é inferiores que componen la Junta para la formacion, examen y aprobacion del presupuesto municipal. Aprobacion de este en gastos é ingresos, y medios propuestos para cubrir el déficit.

Sesion del dia 21.

Aprobacion definitiva del presupuesto sin reclamacion alguna contra él.

Cadalso.

Sesion del dia 3 de Junio.

El Ayuntamiento y los asociados decretaron el memorial de los padres de los dos soldados que han tocado á este pueblo en la presente quinta, diciéndoles que si en sus acuerdos de los dias 8 de Abril y 30 de Mayo habian dicho á la Excma. Diputacion que en este pueblo no podia atenderse á la redencion de los dos soldados de la presente quinta, era en la firme creencia de que no habia sobrante alguno de nuestro presupuesto municipal, de la renta de lo vendido de propios; pero como algunos creen que debe haberlo, desde luego se les concedia para entre los dos soldados el sobrante que resultase, pagadas antes las obligaciones del presupuesto municipal, á cuyo fin el Ayuntamiento autorizaría un comisionado de su seno que pasara á la Capital á liquidar los atrasos que nos deben.

Sesion del dia 6.

El Ayuntamiento nombró un comisionado de su seno, que por unanimidad recayó en el Regidor Síndico D. Guillermo Jerez, para que pase á la Capital á liquidar lo que nos deban de la renta de lo vendido de propios, para aplicar lo que sobre de los gastos municipales, por mitad para entre los dos soldados que han tocado á este pueblo en la presente quinta.

Sesion del dia 13.

Nombró el Ayuntamiento interventor de los fondos municipales al Regidor Síndico D. Guillermo Jerez.

Sesion del dia 27.

Juró el Ayuntamiento y todos los empleados la Constitucion de la Monarquía.

Conquista.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Junio.

Declarada abierta la sesion extraordinaria de este dia el Sr. Alcalde Presidente manifestó una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que invita á este municipio para que nombre una comision de su seno para que concurran el dia seis del actual á la capital de esta provincia para que asista a la promulgacion de la constitucion de la Monarquía votada por las Córtes Constituyentes, de que bien enterados sus mercedes prévia su lectura, acordaron: Que mediante á que este municipio solo se compone de individuos labradores y que sus bienes de fortuna no les permite abandonar con sus brazos las faenas de sus mieses, por esta razon manifestaron se omitiese el nombramiento de la comision y que se manifieste al Sr. Gobernador que este ya referido municipio se adhiere y declara su patriotismo á la Constitucion como si estuviera presente á tan solemne acto y que se eleve copia del acta autorizada por sus mercedes en prueba de sumision y respeto al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sesion del dia 6.

Declarada abierta esta sesion ordinaria, el Sr. Alcalde Presidente manifestó que nada se le ocurria que acordar, oido por sus mercedes hicieron igual manifestacion, mandando se estampe el acta de este dia.

Sesion del dia 13.

Declarada abierta esta sesion ordinaria el Sr. Alcalde Presidente manifestó, comunicacion del Sr. Alcalde de Zorita y otra del de Trujillo, ambas relativos á la celebracion de una junta dispuesta por la Excma. Diputacion de Cáceres y bien enterados sus mercedes prévias sus lecturas, acordaron nombrar á Alonso Zuil para la de Zorita que tendrá lugar en este dia y para la de la ciudad de Trujillo que será el 20 del actual á Antonio Barrado, ambos de esta vecindad, a quienes se proveerán de respectivas credenciales para que traten en dichas juntas y defiendan el derecho que puede asistir á esta villa, obligándose este Ayuntamiento á pasar por cuanto dejen tratado los comisionados en dichas juntas.

Sesion del dia 27.

Declarada abierta la sesion ordinaria de este dia acordaron sus mercedes: Que en virtud de haberse rematado la obra de estas casas capitulares en el dia 25 del actual; se saque copia del expediente formado para ella y se eleve á la Excelentísima Diputacion de esta provincia, para que haga las observaciones que juzgue oportunas, y que se dé principio á la demolicion del muro fachada para evitar una ruina que puede suceder. Tambien se acordó llevar á efecto el juramento de la Constitucion el que tuvo lugar con arreglo á la disposicion 4.ª de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia núm. 312, en el Boletin oficial de la misma de 21 del corriente y que se instruya por separado la correspondiente diligencia en que se comprendan los pormenores del caso.

Estorninos.

Sesion extraordinaria del 4 de Junio.

Nombrando la comision para que el dia 6 del mismo se encuentre en la Capital de provincia para solemnizar el tan grandioso acto de la promulgacion de la Constitucion.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Manifestando al Sr. Gobernador civil de esta provincia que, penetrada esta Corporacion de los deseos de hacer compatible su pago en las atenciones municipales y el impuesto personal correspondiente á este pueblo, con lo que al mismo corresponde y debe recibir de los intereses vencidos y no satisfechos de sus bienes enagenados hasta fin de Diciembre último, correspondiendo á tan elevado pensamiento, por su parte estaran muy conformes en la estincion de dicho impuesto con referidos intereses, siempre que estos sean los bastantes á cubrir por completo sus atenciones municipales.

Granja.

Sesion del dia 6 de Junio.

Se acordó se significase al Sr. Gobernador el sentimiento que causaba al Municipio, no poder concurrir á la Capital una comision que le representára á la promulgacion de la Constitucion.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Acordaron hacer público al vecindario la promulgacion de la Constitucion, leyéndola íntegra, haciéndoles entender la necesidad de guardar y hacer guardar el nuevo Código fundamental.

Sesion del dia 13.

Se acordó reclamar del Sr. Gobernador ingresos del 80 por 100 por la falta de otros medios para acudir á las atenciones del presupuesto.

Sesion del dia 20.

Acordaron se leyese al vecindario la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 del que rige (Junio), por la que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion hace prevenciones para el mejor cumplimiento de la Constitucion promulgada en 6 del que rige.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Acordaron que con el objeto de la mayor concurrencia, puesto que nos hallamos en la época de la recoleccion de cereales, en vista de la circular número 312, inserta en el Boletin del 21 del que rige, que trata del modo y forma del juramento de la Constitucion, y sin embargo que el Sr. Gobernador nada prevenia en cuanto al dia, se jurase por este Ayuntamiento y empleados, en el dia de mañana 24 del que rige.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Contiene solo el acta de Juramento de la Constitucion.

Sesion del dia 27.

Se nombró el comisionado encargado de conducir los quintos á la Capital y honorarios que ha de devengar.

Prestó juramento á la Constitucion el peon caminero de este distrito, Martin Garcia.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NUÑOMORAL.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Febrero último.

INGRESOS.

	Escds.	*Mils.*
Existencia en fin del mes anterior.....	»	»
Recaudado por contribuciones.....	41	530
Total ingresos..	41	530

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	20	68
Cargas.....	»	»
Correccion pública.....	4	236
Instruccion pública.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Total gastos..	24	304

RESUMEN.

Ingresos.....	41	530
Gastos.....	24	304
Existencia para el siguiente mes.....	17	226

Nuñomoral 6 de Marzo de 1869.—El Secretario interino, Miguel Crespo.—V.° B.°—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trímestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	*Mils.*
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	»	»

Ministerio de Cultura 2011

Propios.....	300
Total ingresos..	300

GASTOS.

Saldo en fin de Diciembre de 1868 á favor del Depositario	2 255
No se han hecho pagos durante este trimestre.	
Total gastos...	2 255

RESUMEN.

Ingresos.....	300
Gastos.....	2 255
Existencia para el siguiente trimestre.....	297 745

Guadalupe 7 de Mayo de 1869.—El Secretario, Pedro Plaza.—V.° B.°—El Alcalde, Manuel Martin.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	»
Por productos de propios..	1473	877
Extraordinarios y eventuales.....	79	363
Total ingresos..	1553	240

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	362	391
Policía urbana.....	38	250
Instruccion pública.....	598	178
Beneficencia municipal...	9	125
Obras públicas.....	15	400
Correccion pública.....	264	800
Cargas.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Imprevistos.....	143	100
Total gastos..	1431	244

RESUMEN.

Ingresos.....	1553	240
Gastos.....	1431	244
Existencia para el siguiente trimestre.....	121	996

Brozas 31 de Marzo de 1869.—El Secretario, Julian Perez Lopez.—V.° B.°—El Alcalde.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE DESCARGAMARIA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año economico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	421	545
Procedente de las maderas y leñas muertas rematadas del baldío de Castilla.....	122	
Idem por una indemnizacion impuesta por leñas del pinar de este término..	1	600
Idem por un cánon sobre la parte del baldío de Castilla á Mateo Sierra.	3	
Idem por los recargos sobre las contribuciones del tercer trimestre...	57	500
Idem por la renta del 3 por 100 de los bienes vendidos, entregó la Tesorería de provincia 200 escudos, y deducidos de esta suma 40 rs. para reducirlos á plata y oro para traerlos, quedan..	196	
Idem por otros productos de propios.....	27	850
Idem de Montes.....	104	
Id. extraordinarios y eventuales.....	40	
Idem por los estiércoles de los caminos y calles segun remate.....	55	300
Total ingresos.	1028	795

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	170	250
Policía urbana.....	25	
Instruccion pública.....	238	350
Correccion pública.....	53	926
Montes.....	24	
Cargas.....	61	146
Imprevistos.....	8	800
Total gastos..	581	472

RESUMEN.

Ingresos.....	1028	795
Gastos.....	581	472
Existencia para el siguiente trimestre.....	447	323

Descargamaría 8 de Mayo de 1869.—Roman Ventanas.=V.° B.°—El Alcalde, Francisco Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO.

En la tarde del 30 de Junio último desaparecieron del rodeo de la feria de San Pedro en Coria, dos reses vacunas de las señas siguientes:

Una vaca de siete á ocho años, salina y algo bragada por la barriga, cornialta, la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida, falta de una vista ó sea ojisaltada.

Otra vaca de cuatro años, negra, algo cornilantera y mogona de un asta, con las mismas señales en las orejas que la anterior, y pertenecen á María Bonilla, viuda de Mateo Sanchez, de esta ciudad.

Y á pesar de las diligencias que he practicado en su busca no han podido averiguar su paradero; por lo tanto se ruega la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia se interesen en averiguar si en sus distritos existen expresados semovientes y participarlo a esta Alcaldía para que el dueño pueda presentarse a su recogido y demas que corresponda.

Santibañez el Alto y Julio 3 de 1869.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.—De su órden, Antonio Blanco Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.

En poder de Fulgencio Solís, de esta vecindad, se hallan depositados dos borros cabezas lanares, de las señas siguientes: uno con hierro de A, la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada; el otro sin hierro, un golpe por detras en cada oreja, ambos blancos. Ignorandose quien sea el dueño, si no se presentare antes del 25 del actual, se subastarán prévia tasacion de once á doce de dicho dia. Lo que se hace público á los fines expresados.

Salvatierra de Santiago 3 de Julio de 1869.—El Alcalde, Juan Antonio Galan.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Esta Delegacion se ha hecho cargo, desde 1.° del actual, de la cobranza de contribuciones de los pueblos que se expresarán, para los cuales tiene que nombrar Delegados, como tambien para otros que por circunstancias especiales han quedado vacantes en el pasado año económico y está cometida hoy á los respectivos Ayuntamientos, conforme á la base 8.ª del convenio celebrado con el Banco, siendo unos y otros los siguientes:

Pueblos de cuya cobranza se ha hecho cargo en 1.° de este mes.

Albalá.
Alcántara.
Alcuéscar.
Aldea del Cano.
Aliseda.
Arco.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de Montanchez.
Brozas.
Casar de Cáceres.
Casas de D. Antonio.
Estorninos.
Hinojal.
Mata de Alcántara.
Monroy.
Montanchez.
Piedras-Albas.
Santiago del Campo.
Sierra de Fuentes.
Torreorgáz.
Torrequemada.
Villa del Rey.
Bronco.
Cachorrilla.
Huélaga.
Millanes.
Pescueza.
Plasencia.
Segura.
Torremenga.
Valdecañas.
Aldea del Obispo.
Benquerencia.
Botija.
Campillo de Deleitosa.
Casas del Puerto.
Conquista.
Ibahernando.
Robledillo de Trujillo.
Robledollano.
Ruanes.
Salvatierra de Santiago.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta.
Torrecilla.
Torviscoso.

Pueblos vacantes hoy y cuya cobranza está cometida á los Ayuntamientos.

Navas del Madroño.
Santiago de Carvajo.
Abadía.
Acebo.
Aceituna.
Aldeanueva del Camino.
Aldeanueva de la Vera.
Aldehuela.
Baños.
Barrado
Carcaboso.
Casas del Monte.
Casatejada.
Cerezo.
Cuacos.
Eljas.
Galisteo.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.
Hervás
Jarandilla.
La Oliva.
Losar.
Majadas.
Millanes.
Morcillo.
Pescueza.
Plasencia.
Robledillo de Gata.
San Martin de Trevejo.
Saucedilla.
Serrejon.
Serradilla.
Talaveruela.
Robledillo de la Vera.
Toril.
Valverde del Fresno.
Viandar.
Villas-Buenas.
Villanueva de la Vera.
Alcollarin.
Berrocalejo.
Campo (lugar).
Castañar de Ibor.
Deleitosa.
Garciaz.
Higuera.
Jaraicejo.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Plasenzuela.
Romangordo.
Torrecillas de la Tiesa.
Torviscoso.

Las personas que apetezcan las cobranzas de algun pueblo, ya aislado ó ya colectivamente, pueden presentar sus proposiciones en esta delegacion antes del dia 20 del actual, donde serán enterados de las condiciones del contrato, prefiriéndose siempre las que contengan mayor número de pueblos, y en igualdad de circunstancias las que contengan menor premio.

Conocida la conveniencia para los Ayuntamientos de que la cobranza se confiera á personas de sus simpatías, lo cual es tambien útil á esta Delegacion, se preferirá en la eleccion de Delegados á las personas que vengan propuestas ó recomendadas por aquellas corporaciones, siempre que en las condiciones de premio no se perjudiquen notablemente los intereses de esta oficina.

Cáceres 7 de Julio de 1869.—Manuel Aguilera.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos. libra.
Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,120 a 0,170 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 a 0,236 escudos libra.
Judías, de 2,600 á 3, escudos arroba, y de 0,118 a 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 a 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Patatas, de 0,650 a 0,750 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,400 escudos fanega.
Trigo vendido.... 960 fanegas.
Precio medio..... 4,727 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.

Ministerio de Cultura 2011